

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.850 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 12 de agosto de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 533 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá cumplir estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorlo del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerrare con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 12,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	36,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 345 del 2-6-71 — Apruébase Ordenanza Nº 114 del 14-12-70 de Municipalidad de Las Lajitas (Anta)

Pág. N

4-13

EDICTO DE MINA

Nº 7890 — S/p. Ferro Enamel Argentina S.A.I.C.

Nº 7889 — S/p. Ferro Enamel Argentina S.A.I.C.

Nº 7888 — S/p. Ferro Enamel Argentina S.A.I.C.

4-25

4-25

4-25

LICITACION PUBLICA

Nº 7869 — Hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes, Lic. Nº 8/71 ..

Nº 7859 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 20

Nº 7833 — Secretaría de Comunicaciones. Lic. Nº 73/971

Nº 7835 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 13/71

Nº 7834 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 12/71

Nº 7830 — Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 1/71

Nº 7809 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 11/71

Nº 7808 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/71

4-26

4-28

4-28

4-28

4-28

4-27

4-27

4-27

Pág. Nº

7775 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº C-V-7/69: Barrera Margen Izquierda en Canal Este calles Pedro Pardo y Avenida Independencia - Salta	4427
7761 — Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 300/71	4427

CITACION PRIVADA

7884 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 17/71	4427
7880 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 17	4427

DICTO CITATORIO

7891 — S/p. Rafael Vico Gimena	4428
7860 — S/p.: Pedro Militello	4428
7801 — S/p. Jacobo Pedro Burgos	4428
7763 — Las Moras S. A.	4428
7760 — Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte	4428
7747 — Manuel José y Pascual Berruazo	4429
7720 — De Carmen Estela Doncella	4429
7719 — De Agustín Ignacio Castellanos y Juana Epifanía Fuentes de Castellanos	4429

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

7883 — Sebastián Humberto Castro	4429
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

7777 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	4429
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

7887 — Amilcar Jorge Pedro Ferrante	4429
7875 — Francisca Projaska de Terán	4429
7866 — Laura Orsini de Alsina Garrido	4430
7858 — Albina Dussini o Albina Concepción Dussini o Albina Concepción Dussini de Rivas o Albina Dussini de Rivas	4430
7857 — Florencio Isidoro Serrano	4430
7821 — Ramón Ruiz	4430
7807 — María del Carmen Serrano de García	4430
7799 — Susana Letty Avila	4430
7792 — Rufino Tolaba	4430
7791 — Margarita Guzmán de Flores	4430
7785 — Leandro Romero Villegas	4430
7784 — Martearena Napoleón S.	4430
7782 — Antonio José Girona Guerrero	4430
7781 — Aurora Pacheco de Caso	4430
7753 — Casimiro Arcenio Córdoba	4431
7749 — Ricardo Miguel Ramos Dávalos Uriburu	4431
7748 — Julio Torres Mendía	4431
7745 — Santos Flores	4431
7736 — De Teodora Elena Mamaní de Figueroa	4431
7721 — De Juan Crisóstomo Rivero	4431
7717 — De Raúl Francisco Benítez	4431

REMATE JUDICIAL

7895 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Planas María Carmen - Testamentaria ..	4431
7894 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mardones Carlos S.A. vs. Yabichino Horacio Agustín	4431
7893 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Siffi Elías vs. Quiroga Juan	4432
7886 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Terroba S.A. vs. Trovato Juana C. de y otro.	4432
7879 — Por Raúl Racioppi, Juicio: De la Merced Manuel vs. Luis Gerardo	4432
7876 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: C.S.S.R.L. vs. Chuchuy Antonio Marcial	4432
7874 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Convocatoria de Acreedores de Boris Latnić y Cia. S.A.	4432
7873 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Fruttero E. Atilio Antonio vs. Lía Josefa Sara- via de Barreiro	4432
7867 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cuezzo Reimundo y otro	4433

	Pág. N
Nº 7865 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.S.R.L. vs. Gómez Sánchez Francisco	4438
Nº 7864 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Hnilitze Carlos	4438
Nº 7863 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Mingo Mario Alberto y otro ...	4438
Nº 7862 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: E.S.R.L. vs. Pérez de Cardozo Nora y otro ..	4438
Nº 7855 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Aguilar Mario y otro vs. René Ugarte	4438
Nº 7853 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S. S.R.L. vs. Saravia Sergio	4438
Nº 7852 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Santiago o Jacques Geuguenheim S.I.C.A. vs. Roncaglia Humberto Corrado	4438
Nº 7828 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y otro	4438
Nº 7823 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Burgos Julio Rubén y otro ..	4438
Nº 7805 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Botteri Carlos vs. López de Arias Nelly	4438
Nº 7803 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Casa Andes S.R.L. vs. Vázquez Emeggio Sixto	4438
Nº 7786 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Burgos Tito y otro vs. Sibaldi Angela Elvira ..	4438
Nº 7774 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Rivas Mario Julio y otro	4438
Nº 7773 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Puertas de Botines Rosa vs. Hugo Alberto Cecilio y otra	4438
Nº 7772 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M.M.A. vs. Calisaya Gregorio y otro	4438
Nº 7757 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: López Martín Miguel vs. Causarano Guillermo	4438
Nº 7756 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Medra- no Sergio Horacio y otro	4438
Nº 7754 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Astigueta Zulema Ruejas de vs. Astigueta Jorge	4437
Nº 7741 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cía. Comercial Belgrano S.A. vs. Elizabeth Núñez de Marchin	4437
Nº 7739 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Tours S.C.A. vs. Belasay Juan Mateo	4437
Nº 7735 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Espinosa Andrés vs. Bernabé Romero	4437

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 7737 — Serrano Julio Antolín y Serrano Francisco	4437
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 7833 — Juan José Camacho	4438
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 7885 — Piedrazoli y Cía. S.C.A.	4438
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 7848 — Veterinaria del Norte S.R.L.	4438
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7892 — Bini y Charlone S. A. Para el día 30-8-71	4438
Nº 7881 — Federación Salteña de Basket-Ball. Para el día 22 de agosto de 1971	4438
Nº 7871 — Centro Comercial de Tartagal. Para el día 19-9-71	4438
Nº 7844 — Florida S.A. Para el día 21-8-71	4438

BALANCE

Nº 7882 — Constructora Salta S.A.C.I.M.F.	4440
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de junio de 1971.

DECRETO Nº 345

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1333.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Las Lajitas, Departamento de Anta, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 114, dictada por la citada comuna con fecha 14 de diciembre de 1970;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 23 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 23 vta., de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 114 de fecha 14 de diciembre de 1970, dictada por la Municipalidad de Las Lajitas, departamento de Anta, que corre de fs. 2 a fs. 22 del presente expediente, mediante la cual se aprueba el estatuto y escalafón de los empleados y obreros de ese municipio.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades, deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Las Lajitas, 14 de diciembre de 1970.

DECRETO - ORDENANZA Nº 114

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el régimen del Estatuto y Escalafón que regirá entre los empleados municipales; Que el mismo fue proyectado a los antecedentes existentes en la Comuna Capitalina y a la última técnica sobre la materia.

El Intendente Municipal de Las Lajitas
Decreta con fuerza de ORDENANZA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su promulgación, regirá para el Personal

Administrativo y Obrero, de la Municipalidad de Las Lajitas, el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal Municipal cualquiera fuese la calidad en que revisten en los respectivos presupuesto, ya sean mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el Art. 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal, los funcionarios y Agentes estarán encuadrados en uno o más grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

- I) Autoridad.
- II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.
- III) Operatividad principal del cargo.

I. - AUTORIDAD. Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección: Están en este grupo aquellos cuyas decisiones con la Dirección o sea referentes a: Organización, planificación sectorial, Dirección y Control y comprende a: Intendente Municipal, Secretario General, Comisario Municipal.

GRUPO B: Personal Jerárquico: Pertenecen a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad de su mando a saber: Tesorero, Receptor, Encargados (Matadero, Cementerio, etc.), Contador.

GRUPO C: Personal no jerárquico: Es aquel que no tiene autoridad y que por lo tanto carece de facultad de decisión y estaría encuadrado aca, todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO.

GRUPO C: Operatividad Principal del cargo. Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal: como registración en Libros y Planillas, trámites de expediente, liquidadción de haberes, etc.

GRUPO D: Personal obrero o de Maestranza. Son aquellos que desarrollan tareas como limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO E: Personal que presta servicios especiales. Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal;
- b) Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio;
- c) Los que desempeñen cargos electivos;
- d) El Secretario General;

- e) Los Secretarios del Honorable Consejo Deliberante y Secretarios de bloques que integran dicho cuerpo;
- f) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratados a plazo fijo:

Art. 5º — Cuando algún Agente Municipal comprendido dentro del régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido deberá ser relevado, aun mediante conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo". Asimismo, cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

CAPITULO II

Condiciones para el Ingreso

Art. 6º — El ingreso a la administración municipal se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el presupuesto con las excepciones que se determinan en el presente estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 7º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para esto el certificado correspondiente;
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o servicio militar;
- c) Certificado de salud otorgado por organismos competentes;
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio;
- e) Certificado de buena conducta expedido por la policía de Salta;
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destina;
- g) Ser aprobado en la prueba de idoneidad que a tal efecto fijará la Secretaría General conjuntamente con la dirección de quien le compete de acuerdo al nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 8º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:
Mujeres: tener como mínimo (18) dieciocho años de edad;
Varones: tener como mínimo (21) veintiún años de edad;

Para ambos casos el máximo de edades de (45) cuarenta y cinco.

Tener como mínimo el ciclo primario completo.

- b) Personal Obrero o de Maestranza:
Tener (21) veintiún años de edad como mínimo y no más de treinta.

Art. 9º — Personal que presta servicios especiales:

- a) El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el servicio militar y no tener más de treinta años.

Los inspectores de comercio e higiene e inspectores de obras públicas deben tener como mínimo 22 años y como máximo 35.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del artículo 8º se presenta el siguiente caso: "no adecuado a esta Comuna".

Art. 11. — No podrán ingresar a esta Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad;
- b) El que rubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delitos infamantes;
- c) Los fallidos o concursados civilmente mientras no obtengan la rehabilitación;
- d) El que tenga proceso penal;
- e) El que goce de pensión, jubilación o retiro ordinario de cualquier caja.

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 11º (bis). — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascenso, salvo que antes de este término, todos los de su categoría y grado, hayan sido promovidos o descalificados y que no existan postulantes dentro de la administración municipal para aspirar a dicho cargo.

Art. 12. — Cualquier empleado u obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 13. — La Secretaría General será la encargada de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los medios o elementos que considere adecuados, los que serán sometidos a la aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones del Personal De los Derechos

Art. 14. — Una vez incorporados a la administración municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que establecen en el presente estatuto y la

disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

Art. 15. —

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial;
- c) Conservación del empleo aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respecto a sus categorías;
- d) Reclamar ante el Departamento Ejecutivo, con respecto a sus categorías, en caso de traslado por disminución de su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidentes inculpables, si ese traslado fuera injustificado;
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios, los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes;
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto;
- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes;
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativas, etc., que establece el presente;
- i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación del trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente conforme a las disposiciones en vigor o a las que se dicten en el futuro;
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasan las atribuciones de los jefes inmediatos o al Intendente o Secretario;
- k) Recurso jerárquico, de acuerdo con las disposiciones que lo conceden;
- l) Conservación del empleo y de todos los beneficios del presente en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones en desempeño de funciones en carácter público y/o gremial;
- m) Derecho de jubilación, retiro y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión, creados o a crearse;
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas, constituidas entre el personal municipal;

ñ) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados a la Municipalidad de Las Lajitas;

o) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la administración comunal;

Art. 16. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario Familiar;
- b) Salario de escolaridad.

Art. 17. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Horas extras;
- b) Aguinaldo.

Art. 18. — Para movilidad del agente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le serán abonados los gastos o facilitados los medios de transporte que deba o se le indique utilizar;
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie o transportar por sus propios medios materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento cuyo peso o volumen le signifiquen un esfuerzo anormal;
- c) A todos los efectos que correspondan, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por la autoridad competente.

De las Obligaciones

Art. 19. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del empleo, el mínimo de capacidad y diligencia;
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, referida a actos de servicio y en las condiciones establecidas en el presente;
- c) Mantener en secreto los asuntos de servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales se refieren;
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fuera objeto de imputaciones delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del D. E. y H. C., según corresponda;
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan, con carácter obligatorio;
- f) Prestar la fianza que se exija cuando la naturaleza del cargo a ocupar, así lo requiera;
- g) Declarar bajo juramento, en las épocas que lo determine el D. E., los bie-

nes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar;

- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia hasta un máximo de (30) días si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;
- i) Observar conducta intachable;
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y funcionarios de la Administración Comunal;
- k) Rehuser todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado como motivo de actos propios de servicios o relaciones con el mismo;
- l) Completar su instrucción primaria si su designación fuera anterior al dictado del presente.

Art. 20. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, o por interpósita persona, en la obtención de cualquier beneficio que importe privilegio;
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la municipalidad;
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar, por cuenta de terceros, ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras;
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones, resulten contratistas o proveedores habituales de la comuna o en las que ésta resulte factor de regularización de servicios prestados por dichas personas o empresas;
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado;
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y Leyes vigentes en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor;
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 21. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por (1) representante del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Las Lajitas y el Secretario General y presidida por el miembro nombrado por el Departamento Ejecutivo de una terna propuesta por la Junta de Calificación y Disciplina.

Los miembros de la Junta durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 22. — En caso de ausencia del Secretario General, lo reemplazará el señor Contador Municipal.

Art. 23. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las calificaciones;

Art. 24. — El agente notificado de la medida, sanción disciplinaria o calificación, dentro de dos días puede pedir reconsideración al Jefe que le aplicó o interviniente.

Este jefe tiene cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del jefe, manteniendo postura anterior, o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el Agente, éste tiene dos días más para solicitar al Intendente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida.

La Junta deberá expedirse a más tardar, en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 25. — Esta Junta elevará con carácter de recomendación, informe al Departamento Ejecutivo.

Art. 26. — Esta Junta se reunirá tres veces al mes, los días 10, 20 y 30 o días hábiles siguientes, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 27. — En la primera reunión constitutiva de la Junta, se elevará al D. E. la terna establecida por el artículo 21.

Art. 28. — La Junta notificará por escrito a los interesados, de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 29. — Únicamente el agente que se desempeña como Secretario de la Junta y con previa autorización de sus miembros, podrá dar información a otras personas, relativa a la marcha del organismo o de algún expediente en trámite.

Art. 30. — El D. E. proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, a la Junta.

Art. 31. — La Junta y sus miembros, individualmente, podrán recabar informes y asesoramiento y éstos serán suministrados por cualquier Jefe de dependencia municipal sobre asuntos que se encuentren a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 32. — Cada seis meses, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos jefes, calificación que será elevada a la dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 33. — Una vez que el D. E. tome conocimiento y de el visto bueno a la calificación arriba aludida, la Secretaría General hará conocer, a cada agente, su calificación.

Art. 34. — Los interesados podrán reclamar su calificación. Siguiendo la técnica y dentro de los términos establecidos en el artículo 24.

Art. 35. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo;
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 36. — El primer aspecto "Desempeño en el cargo" abarca los conceptos siguientes:

- a) Competencia;
- b) Cooperación;
- c) Disciplina;
- d) Conducta;
- e) Asistencia;
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los subconceptos integrantes de los mismos, se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativa y que para cada caso se detallan:

A) **COMPETENCIA:** La calificación de este concepto se determinará del grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta, para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general;
- 2) Preparación administrativa;
- 3) Preparación en el cargo que desempeña;
- 4) Calidad del trabajo;
- 5) Rendimiento;
- 6) Criterio;
- 7) Condiciones de carácter y de mando;
- 8) Espíritu de estudio y superación;
- 9) Capacidad organizadora;
- 10) Iniciativas.

B) **COOPERACION.** Para esto se tomará en cuenta la colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrán en cuenta estos aspectos:

- 1) Dedicación al servicio;
- 2) Aportes intelectuales.

C) **DISCIPLINA.** Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamiento y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio;
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) **CONDUCTA.** Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerados, son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias;
- 2) Llamado de atención;
- 3) Apercibimiento;
- 4) Prevención de baja;
- 5) Suspensiones;
- 6) Comportamiento en el servicio;
- 7) Integridad en el desempeño del cargo;
- 8) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de diez puntos en la siguiente forma).

Llamadas de atención: 1 punto por cada una.

Apercibimiento: 2 puntos por cada uno.

Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "Prevención de baja" no reduce el puntaje del subconcepto sino el del "concepto Conducta", puede tener clasificación final negativa.

E) **ASISTENCIA.** Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto acumulado por el agente durante el período considerado teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas;
- 2) Inasistencias injustificadas;
- 3) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento;
- 4) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldos, etc.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencia justificada 1/5 punto menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 punto menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 punto menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia gremial en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre, se tomará para la calificación del puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando en dicho período el agente haya prestado menos del 50% del trabajo efectivo.

F) **PUNTUALIDAD.** Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.

2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Puntualidad perfecta (10) puntos.

Hasta 5 llegadas tarde en el año no reducen el puntaje.

Toda llegada tarde a partir de la 5ta. un punto menos.

Art. 37. — La clasificación numérica aludida en el artículo 38º tendrán las siguientes equivalencias:

10 puntos — Sobresaliente

de 9 a 8 puntos — Muy bueno

de 7 a 6 puntos — Bueno

de 3 a 1 punto — Insuficiente

Las calificaciones de Condiciones para desempeñarse en la Categoría Superior.

Art. 38. — Determinará la posibilidad de ascenso automático del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.

b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.

c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 39. — La calificación "DESEMPEÑO EN EL CARGO" Constituye la base que determinará la posibilidad de progreso:

a) Aumento de las asignaciones mensuales del calificado.

b) A categorías superiores: conjuntamente con la calificación "condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 40. — La calificación anterior, "Desempeño en el cargo", deja establecido:

1) Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".

2) Cuando la misma es "regular" en cuatro de los seis rubros comportará a una situación equivalente a "Prevención de baja" e inhabilita para el ascenso; la suspensión del derecho a ascenso, se mantendrá en el año siguiente.

3) Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros ocasionará la baja automática del agente.

4) La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente a "Prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 41. — Se mencionarán en las condiciones anuales, a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje: LAS LICENCIAS POR ASUNTOS PARTICULARES, SUMARIOS y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario - Sanciones

Art. 42. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los Códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes les hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Suspensión mayor, hasta treinta días.

d) Suspensión menor hasta cinco días.

e) Cesantía.

f) Exoneración.

Art. 43. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a) y b). El Secretario General podrá aplicar, como sanción, hasta quince días de suspensión. Toda pena superior a esta última sanción, deberá sustentarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse los requisitos que se fijan en el presente estatuto.

Art. 44. — En los casos que debiera pronunciarse sumario previo, el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquel, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días.

No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuere absuelto, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 45. — El posterior sobreceimiento provisional o definitivo como así la declaración de inocencia en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente con todas las formalidades y garantías que prescribe el presente estatuto. La violación de la garantía de derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente y al autor o autores de la transgresión le serán aplicadas las normas del presente estatuto sin perjuicio de las responsabilidades legales que incurrieron.

CAPITULO VIII

De las Licencias Licencias Ordinarias

Art. 46. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará una cada año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tuvieran receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 47. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los jefes de cada dependencia u oficio, por

Directores de cada repartición, previo informe de la Dirección General de Personal.

Art. 48. — El término de la licencia anual será:

- a) De (10) días laborales cuando la antigüedad del agente sea de (1) un año y no exceda de (5) cinco años.
- b) De (15) quince días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de (5) cinco años y no exceda de (10) años.
- c) De (20) veinte días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de (10) años y no exceda de (15) años.
- d) De (25) veinticinco días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de (15) años y no exceda de (20) años.
- e) De (30) treinta días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de (20) años.

El personal Municipal, sean ellos administrativos o no y que por las disposiciones vigentes les corresponde el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de Lunes a Viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como no laborables los días de sueto total decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 49. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos, el 31 de Diciembre de cada año.

Para el año del ingreso del agente, se le otorgará licencia proporcional desde la fecha del ingreso hasta el 31/12 correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de 15 días no pudiendo exceder la licencia por este período, de 10 días.

Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados.

A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de 1 año el 31/12 del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de (6) meses.

Personal Transitorio y Jornalizado

Art. 50. — Además del personal permanente con (1) año de antigüedad derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior; El personal transitorio o de obra que hubiere cumplido (1) año como período mínimo de trabajo y el remunerado a jornal al que le hubiere liquidado como mínimo (240) doscientos cuarenta días.

Licencias Simultáneas

Art. 51. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo restado en organismos de la Administración, se le concederá

la licencia ordinaria por descanso, en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 52. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse a los beneficios de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a (6) meses deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de Licencias

Art. 53. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso, el agente deberá continuar en uso de la licencia por descanso interrumpido, en el segundo, se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

Art. 54. — Las licencias ordinarias en ningún caso serán abonadas, siendo obligatorio para el agente, hacer uso de las mismas. Como excepción a esta norma, únicamente se abonarán las licencias en el caso de que el D. E. decreta la cesantía o exoneración. Cuando el agente presente su renuncia deberá hacerlo a partir de la fecha en que a terminado de tomar las licencias o descansos que le adeudan.

Licencias por Enfermedad

Para el Tratamiento de Acciones Comunes

Art. 55. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio se considerarán continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo podrán prorrogarse hasta la finalización del año calendario pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Cuando el servicio médico oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 56, deberá someterlo a examen de la junta médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los (15) quince días de licencia a que se refiere el presente estatuto.

Por Enfermedades que impongan Largo Tratamiento

Art. 56. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud y/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo y subsistiendo

la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de (1) un año en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse junta médica cada (3) tres meses; cumplida esta prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo con la capacidad laborativa del agente y las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal. El agente que se reintegrara al término de los (3) tres años, no podrá hacer uso de la licencia nueva referente a este artículo hasta pasado dos años.

Incapacidad

Art. 57. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica, se aplicará las leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

ALTA Y CAMBIO DE TAREA

Art. 58. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas.

Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo como asimismo indique se le conceda, para idénticos fines una reducción de las horas de labor.

El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 59. — En las enfermedades profesionales construidas en actos de servicios o sea de incapacidad temporaria por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán (2) dos años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año.

Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias reintegra al completar el término de los tres (3) años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasados dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 60. — Cualquier accidente sufrido por el agente siempre que sucediera en el trayecto del domicilio al lugar del trabajo, o viceversa será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle con cargo al precedente artículo.

Art. 61. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel y dentro de las 24 horas deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad Policial; En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 59, la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 62. — Al agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente capítulo.

Art. 63. — Las licencias o justificaciones a que se refiere el capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o

privada los agentes que infrinjan esta disposición, perderán el derecho a las licencias concedidas sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueden corresponderle, según el caso.

Art. 64. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado, según el caso, de médico de repartición nacional o de otra provincia o de médico de policía del lugar en su defecto de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 65. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá dividirse en dos períodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de pre-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico correspondiente justificará los mismos.

Art. 66. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los artículos 67 y 68 según corresponda. En los casos anormales se aplicarán asimismo las disposiciones de los artículos 67 y 68.

Art. 67. — En caso de nacimiento múltiple, la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 150 días corridos con período posterior al parto, no superior a los sesenta y tres (63) días; para este caso resultan igualmente de aplicación las disposiciones de los artículos 77 y 78.

Art. 68. — La iniciación de la licencia por maternidad limita automáticamente a dicha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que está gozando el agente.

Art. 69. — A petición de parto y previa certificación de autoridad médica competente podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 70. — De acuerdo a lo estatuido en Ley 12.568, toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora cada una para amamantar a su hijo en el transcurso de las horas de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizado una hora antes.
- c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 71. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo, no podrá exceder de (1) un año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

LICENCIA POR ASUNTOS DE FAMILIA

Para la Atención del Enfermo del Grupo Familiar

Art. 72. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta 15 días corridos de licencia continua o discontinua, con goce íntegro de haberes por año calendario para consagrarse a la atención de un enfermo del grupo familiar.

los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por Matrimonio, Natalidad y Fallecimiento

Art. 73. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia, con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

MATRIMONIO:

a) Del agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras conocidas por las leyes argentinas): (10) días hábiles.

b) A los hijos del agente: (1) un día hábil. Cuando el casamiento sea en día hábil.

c) Nacimiento del hijo del agente varón (2) dos días hábiles.

FALLECIMIENTO:

a) Cónyuges, hijos o hijos políticos, padres y suegros cinco (5) días hábiles.

b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.

c) Todo otro pariente, hasta cuarto grado por afinidad o consanguineo (1) un día hábil.

Art. 74. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúa donación de sangre. Este día debe ser aquel en que se efectúa la donación.

Art. 75. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en acto de velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia para Desempeñativos o de Representación Política

Art. 76. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo, rentado o no, efectivo o de representación política, en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño con su empleo municipal, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que su mandato dure.

Art. 77. — Cuando tuviera un cargo gremial o sindical como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a usar de licencia con retribución por el Estado en la medida necesaria o en el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido correspondiente las constancias respectivas que acrediten la función gremial sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe el gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 78. — En los casos a que se refieren los artículos 88 y 89, el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos años de servicio.

Deberá reintegrarse a su cargo administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

LICENCIAS PARA ESTUDIANTES Y PERMISOS

Licencia para rendir examen

Art. 79. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos

nacionales o incorporados (nacionales y municipales) u otros asimilados a la Ley o nivel secundario y universitario para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados, debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgado por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazo de hasta (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para Asistir a Clases. Cursos Prácticos, etc.

Art. 80. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuese posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas trabajadas en otros horarios.

Licencia para Realizar Estudios o Actividad Cultural en el país o en el extranjero

Art. 81. — El agente obtendrá derecho a un año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos y artísticos o participar en conferencia o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año más, cuando las actividades que realice el agente a juicio de las autoridades del D.E. resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la comuna.

Art. 82. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aunque no cuente con el auspicio oficial, en tal caso se le podrá conceder, con remuneración o sin ella según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgarse se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y condiciones del agente y se determinarán sus obligaciones a favor del estado en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicios en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la beca; Esta obligación es válida para lo estipulado en el artículo 93.

En todos los casos, las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por de recho y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las Licencias por Asuntos Particulares

Art. 83. — Después de haber transcurrido (5) cinco años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar su licencia sin remuneración por el término de (6) seis meses fraccionable en dos períodos.

Los casos especiales serán resueltos por el D.E.

El término de licencia no utilizado en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en los distintos quinquenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación y la iniciación de otra.

Fuera de estos términos el D.E. podrá conceder licencia, sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobado aun cuando no cuenten la antigüedad por término que no excedan a tres meses del año calendario.

No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las Licencias Compensatorias

Art. 84. — A todo personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeñe debe hacerlo normalmente en días feriados o domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de descanso se le concederá la compensación de dicho trabajo agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiera diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente en días hábiles más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso el descanso de las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX

Régimen de Control y Disciplina

HORARIO

Art. 85. — Están obligados a cumplir horario y a marcar reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y el Secretario.

SANCIONES:

Art. 86. — Las inasistencias y falta de puntualidad estarán, sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: sin sanción.

Segunda inasistencia sin justificar: (1) un día de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: (2) dos días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: (3) tres días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: (5) cinco días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: (10) diez días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: (15) quince días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de Puntualidad

Cada tres llegadas tarde en el mes, 1 (un) día de descuento.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año se hará pasible por cada tres llegada tarde en el mes, a (dos) 2 días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes quince días de suspensión.

Cómputo de Inasistencias

Art. 87. — Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente en el presente decreto, podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes hasta (6) seis días por año calendario que no exceda de (2) dos por mes.

A partir de la séptima inasistencia, entrará en vigor la escala del artículo 86.

Art. 88. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el jefe de la oficina o dependencia, correspondiente a la Secretaría General, con especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 89. — En la Secretaría General se registrarán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tarde y las sanciones disciplinarias que hubieran aplicado las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 90. — Todas las dependencias que funcionan fuera de la Casa Municipal habilitarán un registro de salidas particulares del personal, en asuntos particulares y oficiales, en el deberá constar la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo y del superior y hora de ingreso.

Art. 91. — El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los (12) doce meses y por cada (5) cinco horas se le deducirá (1) un día de haberes.

Permisos

Art. 92. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el jefe o Director de la Repartición, en su defecto el funcionario que haga las veces o a quien se autorice.

Art. 93. — Se considerará falta grave todo mulacro realizado con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente será pasible de suspensión por (15) días sin goce de sueldo o cesantía en caso de reincidencia. Igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

De Régimen de Trabajo

Art. 94. — Ningún agente de los comprendidos en esta Ordenanza podrá ser obligado a bajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

- 1) Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas mensuales de conformidad o con el horario que establezca el D.E.
- 2) Personal obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas Extras

Art. 95. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes los no la

rables o en excesos de los horarios establecidos por la autoridad competente en la secretaría.

- b) El importe a abonar por hora, se le determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y los beneficios salvo antigüedad entre Ciento sesenta (160).
- c) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas y nocturnas.
- d) La liquidación de horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerará 1 hora a los efectos del pago, y las menores se desecharán.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario si se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que Normalmente debe prestar Servicios en los días Laborables Feriados, Sábados o Domingos

Art. 96. — Personal Incluido: Ordenanzas; Serenos, Porteros, Guardianes de Plaza, Personal de Tránsito o Mercados y personal que presta servicios en Piletas de Natación y Balnearios Públicos.

Personal Semana no Calendaria

Se entiende por semana no calendario al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto los que corresponda sus francos semanales equivalentes a los francos autodomésticos, es decir, el de turno rotativo continuado no, de seis a ocho horas diarias con francos en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama y todo aquel personal de semana calendario que por razones de servicios deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendario.

Bonificación por Trabajo en Semana no Calendaria

Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendario con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables, en horario diurnos o nocturnos, se le concederá (5) cinco días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendario, le corresponde 48 (Cuarenta y ocho) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendario.

Personal de Semana Calendaria

Se entiende por personal de semana calendario al que trabaja de Lunes a Viernes con francos de Sábados por la tarde y domingo, estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios Sociales

Art. 97. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupues-

Salario Familiar

Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Para la percepción del salario familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de salario familiar por cónyuge e hijos que sean presentados en la oficina de personal hasta el día 15 de cada mes se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo. Pero en ningún caso con carácter retroactivo.
- 2) No se liquidará si el familiar constituye al sostenimiento del hogar o tuviera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada personal denunciado como carga de familia sólo podrá justificación de su beneficio.
- 3) El beneficio del salario familiar establecido en esta reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del sueldo anual complementario.
- 4) Déjase expresamente establecido que no gozarán de salario familiar los agentes de esta administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieran comprendido en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
- 5) Para el goce del salario familiar es condición ineludible que el agente presente en la oficina de personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales que contemplan armarlos los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias fehacientes.
- 6) En caso de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
- 7) La Declaración Jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que den lugar al subsidio.
- 8) La presunción de falsedad en la declaración jurada presentada por el agente motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderle.
- 9) El salario familiar es independiente del sueldo o jornal, tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, faltas o sanciones disciplinarias siempre que las mismas no excedan en quince días en sanciones disciplinarias en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

CAPITULO XII

Viáticos

Art. 98. — Establece el siguiente reglamento de Viáticos y Movilidad para los funcionarios y agentes de las dependencias de la Administración Comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 99. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna para atender todos los gastos personales que les ocasione el desempeño de una misión de servicios alejado de su asiento habitual.

Correrán por cuenta del agente en comisión todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc. excepto pasajes u otros medios de transporte será por cuenta de la comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 100. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueos, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc. cuando los mismos se relacionen con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la comuna, siendo Tesorería quién deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 101. — El Departamento Ejecutivo es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicio.

Art. 102. — La liquidación de los viáticos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día y la hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de servicio hasta el día y la hora en que regrese a él.
- b) Toda comisión que demanda una duración de (4) cuatro horas no percibirá al viático.
- c) Toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a percepción de viático.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto, se entiende. Que por cada (24) veinticuatro horas de comisión corresponderá (1) un día de viático.
- e) Las fracciones de (1) una hora se computarán de la siguiente manera: de (1) minuto a 30 minutos no se considerarán.

De más de (30) minutos, como una hora.

- f) Cuando la comisión de servicio se realice en lugares donde organice, en lugares donde organismos oficiales o no, faciliten al agente alojamiento y/o comida, se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:
 - 1) Veinticinco por ciento (25%) del viático si se facilita alojamiento y comida.
 - 2) Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.
 - 3) Cincuenta por ciento (50%) si se facilita alojamiento sin comida.
- g) Los agentes destacados en comisión de servicio, cuando la duración de la misma lo justifique tendrán derecho a que se le anticipe importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de (30) días.

h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquel, el mismo viático que el último, siempre que fuera imprescindible a los fines de la comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la comisión de servicio, de acuerdo con el artículo 100.

Art. 103. — El D. E. fijará la escala de viáticos que regirá para las comisiones dentro y fuera de la provincia.

Art. 104. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomará como base el sueldo percibido por el agente más la sobreasignación que por su cargo correspondiente incluida prima por antigüedad.

Art. 105. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará el agente un suplemento de viático del 20% (Veinte por ciento) cualquiera sea su jerarquía, función, denominación, o categoría.

Art. 106. — Se procederá al reintegro de los gastos por traslado de los restos del agente de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante la comisión de servicio fuera del asiento habitual.

Art. 107. — Al finalizar la comisión de servicios y durante las 48 horas de su regreso presentará un informe de las gestiones realizadas que quien corresponda. Además deberán observarse las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicios deberán dar término a la misma al regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuentas serán presentadas a la Comisión Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que reciban fondos en conceptos de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas, utilizando por ello el formulario de práctica.
- d) La percepción del viático por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos (incluyendo feriados) desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso del mismo.

Art. 108. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de Embargos

Art. 109. — Los embargos injustificados darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas y medidas que se especifican:

- A) Sanciones al Personal: De Dirección y Jerárquico:
 - 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2) El segundo embargo con quince días de suspensión.

3) El tercer embargo, se sancionará con cesantía.

B) Sanciones al Personal: No jerárquico.

- 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
- 2) El segundo embargo con (2) dos días de suspensión.
- 3) El tercer embargo con (5) cinco días de suspensión.
- 4) El cuarto embargo con (10) diez días de suspensión.
- 5) El quinto embargo con (15) quince días de suspensión.
- 6) El sexto embargo se sancionará con cesantía.

C) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, cuando se trata de agentes que desempeñan funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.

D) A los efectos establecidos en los incisos A y B del presente artículo y de lo que prescriben el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o cursos civiles una vez transcurridos los dos 2 años de su levantamiento del embargo o concurso.

Art. 110. — El concurso civil, voluntario forzoso, será considerado como dos embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sea de los considerados en el artículo 112º, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 111. — Casos de Excepción: No darán lugar a la aplicación de sanciones ni considerados a los efectos de este capítulo, los embargos preventivos si los originados en deudas por:

a) Alimentos.

b)

c) Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad, y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil, de los padres del agente o de su cónyuge, y los provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente nombradas.

d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.

e) Embargos por garantía.

En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado Municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quién se otorgó la garantía.

f) A partir del tercer embargo por garantía las sanciones se aplicarán al agente.

g) Otras obligaciones de carácter excepcional que, al juicio del D. E. y previo procedimiento previsto en el 112º sea justificable.

Art. 112. — Procedimientos para gestionar las excepciones previstas en el artículo anterior.

El agente que se ampare en el artículo anterior deberá probar fehacientemente que el origen de su deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de 15 (quince días) hábiles a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga, cuando a juicio del Departamento Ejecutivo existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuel-

ta por el D. E. previos informes motivados de Contaduría y Secretaría General respectivamente.

Art. 113. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 114. — El presente Decreto-Ordenanza será refrendado por el señor Secretario General.

Art. 115. — Comuníquese, publíquese, archívese.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 7890

T. Nº 7138

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA S.A.I.C., el 3 de octubre de 1968, ha manifestado en el departamento de Los Andes, por Expte. Nº 71º5-F, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Roberto", con la siguiente ubicación: La muestra ha sido extraída de un punto que se determina así: a partir del Mojón ubicado en el Abra de Minas se miden 600 metros al Oeste determinando el punto intermedio PI, desde PI se miden 2.000 mts. al Sud determinando el punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 6283-F-68, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas/ Alberto, Expte. 7182-F y Santiago, Expte. 7183-F, por lo que se trata de un "nuevo criadero".

Salta, 21 de julio de 1971.

Imp. \$ 33,00

e) 12, 24-8 y 2-9-71

O.P. Nº 7889

T. Nº 7137

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA S.A.I.C., el 3 de diciembre de 1968, por Expte. Nº 7183-F, ha manifestado en el Departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó "Santiago", con la siguiente ubicación: La muestra ha sido extraída de un punto que se encuentra situado a 600 metros al Oeste medidos a partir del Mojón ubicado en el Abra de Minas. Inscripto gráficamente el Punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 6283-F, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Alberto, Expte. 7182-F, Inca Viejo, Expte. 2071, por lo que se trata de un "nuevo criadero".

Salta, 21 de julio de 1971.

Imp. \$ 33,00

e) 12, 24-8 y 2-9-71

O.P. Nº 7888

T. Nº 7136

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que, FERRO ENAMEL ARGENTINA S.A.I.C., el 3 de diciembre de 1968, por Expte. Nº 7182-F, ha ma-

nifestado en el Departamento de Los Andes el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: Alberto, con la siguiente ubicación: La muestra ha sido extraída de un punto que se ubica así: a partir del Mojón ubicado en el Abra de Minas, se miden 600 metros al Oeste determinando el punto intermedio PI, desde PI se miden 1.000 mts. al Srd determinando el punto de Manifestación de Descubrimiento. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo 6283-F-68, que es propiedad del mismo solicitante. En un radio de 5 kms. se encuentran las minas: Inca Viejo, Expte. 2071-W o Huirococha, Expte. Nº 7118-D, por lo que se trata de un "nuevo criadero".

Salta, 21 de julio de 1971.

Imp. \$ 33,00 e) 12, 24-8 y 2-9-71

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 7869 F. Nº 7126

Hospital de Zona "Dr. J. Castellanos" de General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 8/71

Llámase a Licitación Pública Nº 8/71, para el 24 de Agosto de 1971, horas 12, adquisición de papel, productos químicos, plástico, vidrios y metales varios, destinados al Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" en General Güemes (Salta). Dirigirse por pliego e informe al mencionado Hospital o Delegación Sanitaria Federal, Güemes Nº 125, Salta. — Vallaro, Secretario Administrativo.

D. V. Nº 14.40 e) 11 al 13-8-71

O. P. Nº 7859 F. Nº 0859

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 30 del corriente mes a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Equipo de Soldadura Eléctrica Rotativa, Accesorios Equipos Perforadores. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 \$ 31,-. Venta del mismo: Alberdi esq. Alvarado - Salta. — Elio Rodolfo Alderete, Director Interino de Compras y Suministros.

D. V. \$ 14,40 e) 10 al 12-8-71

O.P. Nº 7838 F. Nº 0857

Ministerio de Obras y Servicios Públicos SECRETARIA DE COMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 73/971

Llámase a licitación pública para adquirir: Postes de Madera. Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de setiembre de 1971 a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Co-

municaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas, y a los Distritos 5º (Santa Fe), 2º (La Plata), 10º (Santiago del Estero), 14º (Posadas), 18º (Salta) y en las Oficinas de Correos de las provincias de Chaco y Formosa. Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. Departamento Administrativo.

Imp. \$ 17,20 9 al 19-8-71

O.P. N: 7835 F. Nº 0854

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 13/71

Apertura 30-9-71 — Horas 10

Camino: Paso de la Cruz - Parque Nacional El Rey. Tramo: Hostería Parque Nacional El Rey - Estancia Vieja. Obra: Proyecto y construcción de Obras de Arte Mayores (Cinco Puentes). Presupuesto Oficial: \$ 378.000,00. Precio del Pliego: \$ 102,50. Expte. Cód. 33 Nº 12954.

Consultas, informes, venta de pliegos en la Secretaría de la Repartición y en la Casa de Salta en la Capital Federal, calle Maipú Nº 663. Apertura de las Propuestas, en la Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta.

NOTA: En el mes de Setiembre será licitada la obra de la Ruta Provincial Nº 5 - Lumbreras - Pichanal - Tramo Lumbreras - Río Guanaco - Obra de arte y Tratamiento Bituminoso Simple - Complementaria de las obras de arte que se licitan en el presente - P.A. \$ 6.300.000,—

La Dirección Imp. \$ 14,40 e) 9 al 18-8-71

O.P. Nº 7834 F. Nº 0858

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 12/71

Apertura 26-8-71 — Horas 10

Camino: Paso de la Cruz - Parque Nacional El Rey. Tramo: Hostería Parque Nacional El Rey - Estancia Vieja. Obra: Construcción de Obras de Artes Menores (Alcantarillas). Presupuesto Oficial: \$ 490.190,66. Precio del Pliego \$ 102,50. Expte. Cód. 33 Nº 12.702.

Consultas, informes, venta de pliegos en la Secretaría de la Repartición y en la Casa de Salta en la Capital Federal, calle Maipú Nº 663. Apertura de las Propuestas, en la Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 - Salta.

NOTA: En el mes de Setiembre será licitada la obra de la Ruta Provincial Nº 5 - Lumbreras - Pichanal - Tramo Lumbreras - Río Guanaco - Obra de arte y Tratamiento Bituminoso Simple - Complementaria de las obras de arte que se licitan en el presente - P.A. \$ 6.300.000,—

La Dirección Imp. \$ 14,40 e) 9 al 18-8-71

O. P. Nº 7830

T. Nº 7084

O.P. Nº 7775

F. Nº 0833

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Secretaría de Estado de Energía
Agua y Energía Eléctrica
Gerencia Regional del Norte

DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/71,
a realizarse el día 20 de agosto de 1971,
a las 11 horas.

Contratar: Construcción base de hormi-
gón armado para instalación de un Turbo-
Generador en la Central Térmica Salta
(Salta).

Presupuesto: 54.996,07 (Cincuenta y cua-
tro mil novecientos noventa y seis con
07/100).

Pliegos: La documentación puede ser
consultada y adquirida en las oficinas de
Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta
- Calle: Buenos Aires Nº 155, Salta.
Cada proponente tiene la obligación de
adquirir un juego completo de la docu-
mentación cuyo precio de venta es de \$ 10,-
(Diez pesos).

Apertura de las propuestas se llevará a
cabo en las Oficinas de Compras de la
Divisional Salta - Calle: Buenos Aires nú-
mero 155, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 12-8-71

O. P. Nº 7809

F. Nº 0851

Dirección de Vialidad de Salta

2) LICITACION PUBLICA Nº 11/71

Apertura 27/8/71 - Horas 10.

Camino: Salta - Vaqueros por San Lo-
renzo y Castellanos.

Tramo: San Lorenzo - Vaqueros.

Obra: Básica, de Arte y Tratamiento Bi-
tuminoso. Simple.

Presupuesto Oficial: \$ 714.771,71.

Precio del Pliego: \$ 143,-.

Expediente Cód. 33 Nº 13175.

Pliego de condiciones en la Secretaría
de la Repartición, Calle España Nº 721.Para estas dos obras, se podrá ofertar
indivisible o separadamente.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 6 al 16-8-71

O. P. Nº 7808

F. Nº 0839

Dirección de Vialidad de Salta

1) LICITACION PUBLICA Nº 10/71

Apertura 27/8/71 - Horas 10.

Camino: Salta - Vaqueros por San Lo-
renzo y Castellanos.

Tramo: Salta - San Lorenzo.

Obra: Variantes y ensanches.

Presupuesto Oficial: \$ 776.969,83.

Precio del Pliego: \$ 146,-.

Expediente Cód. 33 Nº 13.177

D. V. \$ 14,40

e) 6 al 16-8-71

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecu-
ción de la Obra Nº C-V-7/69: Baranda margen
izquierda en Canal Este - Calles Pedro Pardo y
Avenida Independencia - Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 64.563,35 Ley 18.188
(Sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres
con treinta y cinco centavos).

Fecha de apertura: 3 de setiembre/71 a ho-
ras 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados
sin cargo en el Departamento Construcciones o
retirarlos previo pago de la suma de \$ 20,00 Ley
18.188 del Dpto. Contable - A.G.A.S. - San
Luis 52 - Salta.

La Administración General

Salta, agosto de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 4 al 12-8-71

O. P. Nº 7761

F. Nº 0831

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 300/71 para la eje-
cución de las obras en la Ruta Nº 16 Tramo:
Limite c/Chaco - El Quebrachal, Sec-
ción: Limite c/Chaco - N. S. de Talavera
(Construcción de obra básica y pavimen-
to) en jurisdicción de la Provincia de Sa-
lta. \$ 8.245.400,-. Depósito de garantía:
\$ 82.454,-. Precio del pliego: \$ 150,-. Pla-
zo de obra: 20 meses. (Expte. 85-5-5º-1971).
Presentación propuestas: 27 de agosto de
1971, a las 15 horas, en la Sala de Lici-
taciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Ca-
pital Federal.

D. V. \$ 28,40

e) 3 al 24-8-71

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 7884

F. Nº 0863

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 17/71

Llámanse a licitación privada Nº 17/71, para
el día 27 de agosto de 1971 a las 10 para la ad-
quisición de AMBOS UNIFORMES. Consultas y
Apertura de Propuestas: Departamento de Com-
pras y Suministros. Venta de Pliegos: Recepción
Municipal - Florida Nº 62, Salta. Precio Pliego:
\$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

Imp. \$ 14,40

e) 12 y 13-8-71

O.P. Nº 7880

F. Nº 0861

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Privada Nº 17, para el

día 27 de agosto de 1971 a horas 10 ó día subsiguiente si éste fuera feriado, para efectuar la adquisición de Máquinas de Escribir, con destino a Jefatura de Despacho, dependiente de esta Secretaría de Estado. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se han fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1300 - Salta.

Imp. \$ 14,80

e) 12 y 13-8-71

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 7891 T. Nº 7139

Ref.: Expte. Nº 11.385/48. RAFAEL VICO GIMENA s.r.p.p/48-I.

A los fines establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que RAFAEL VICO GIMENA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,68 l/segundo a derivar del río Wierna (margen derecha), 7 Has. del inmueble "Finca Entre Ríos", catastro Nº 131, ubicado en Vaqueros, Departamento La Caldera. En estiaje tendrá turno de 24 horas cada semana, con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta,

Dirección de Colonización y Riego

Imp. \$ 14,00

e) 12 al 26-8-71

O. P. Nº 7860 T. Nº 7108

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-21187/71 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PETRO MILITELLO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 10 Has. del inmueble ubicado en el Departamento de General Güemes, denominado Lote N, Fracción San Antonio, Catastro Nº 2914, con un caudal de 5,25 ls/seg., a derivar del Arroyo Las Bateas, margen izquierda, por un canal comunero con carácter Temporal-Eventual, los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de junio de 1971.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 24-8-71

O.P. Nº 7801 T. Nº 7062

Ref. Expte. Nº 34-11084/B/70. s.r.a.p.

A los efectos que establece el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JACOBO PEDRO BURGOS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, y acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente a Perpetuidad una superficie de 3 Has. 4624 mts.2., del inmueble denominado Lote Nº 128 (1), Catastro Nº 654, ubicado en El

Barrial (Dpto. San Carlos) con una dotación de 1,82 lts./seg. y con carácter de Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. 1287 mts.2., del inmueble denominado Lote Nº 128(2), Catastro Nº 654 ubicado en El Barrial (Dpto. San Carlos), con una dotación de 2,69 lts./seg. a derivar del Río Calchaquí, por medio del canal matriz y de la acequia comunera de la 3ra. Sección. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Direc. de Coloniz. y Riego, julio 2 de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-8-71

O.P. Nº 7763

T. Nº 7031

Ref.: Expte. Nº 34-10823/L/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S.A. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar 82,4572 Has. de la Fracción rural denominada Las Moras, catastro Nº 333; 114,6633 Has. de la Fracción rural denominada El Brete, catastro Nº 645 y 149,6295 Has. de la Fracción rural denominada Chivilme, catastro Nº 123, ubicados en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 182,043 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha por el canal secundario sud y acequia propias y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Se deja constancia que dicha firma tiene acordado por Decreto Nº 287 /58 una concesión de 76,2000 Has. —Temporal Eventual— para el catastro Nº 123; y 350 Has: —Permanente y a Perpetuidad— acordadas por Decreto Nº 1864/52 para el catastro Nº 333 Inscripta con aguas privadas los Manantiales de Las Moras, Agua Nueva y Puerta Vieja según Resolución Nº 42853 de la A.G.A.S. — Aguas Privadas Quebrada Las Lajas, 12 horas de noche. —

Direc. de Colon. y Riego, 28 de julio de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 3 al 16-8-71

O.P. Nº 7760

T. Nº 7029

Ref.: Expte. Nº 34-10430-T-70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINO TINTE y PETRONA SORIA DE TINTE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 30,4583 Has. del inmueble denominado Fracción II Finca Campo Alegre, catastro Nº 5º4, ubicada en El Típal — Departamento de Chicoana—, con una dotación de 15,990 Ls./Seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares —margen izquierda— Canal Secundario El Típal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Direc. de Colon. y Riego, 8 de octubre de 1970

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 2 al 15-7-71

O.P. Nº 7747

T. Nº 7016

Ref.: Expte. Nº 34-20928/71, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores **MANUEL JOSE y PASCUAL BERRUEZO**, tienen solicitado, por usos y costumbres, los derechos al uso del agua pública, para irrigar una superficie de 23,1644 Has. del inmueble rural denominado: "Finca Bella Vista", catastro Nros. 10 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 17,37 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario III - Terciario San Agustín, Compuerta Nº 1 y acequia comuna Santa Ana. En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Direc. de Colon. y Riego, 19 de Julio de 1971
Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7720

S.C. Nº 0269

Ref. Expte. Nº 34-5258/69 y Agr. 0167/70 de Col. y Riego.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita **CARMEN ESTELA DONCELLA**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 4 Has. del inmueble denominado Lote 3 de Finca "La Angostura", catastro Nº 3283, ubicado en el Bordo, Departamento de Gral. Güemes, con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 2,10 l/seg. a derivar del Río Mojotoro - margen izquierda, por medio de la acequia comuna "Sector Oeste", con un turno de 13 horas, 5 minutos semanales. La dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Direc. de Colon. y Riego, 27 de julio de 1971.
Sin cargo. e) 30-7 al 12-8-71

O.P. Nº 7719

S.C. Nº 0268

Ref.: Expte. Nº 6851/C/63. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **Agustín Ignacio Castellanos y Juana Epifania Puentes de Castellanos**, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 9

Has. de la Finca Fracción Media Luna - Lote Nº 1, catastro Nº 3497, ubicada en Apolinario Saravia Departamento de Anta - con una dotación de 4,72 l/seg. a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la pelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Direc. de Colon. y Riego, 26 de julio de 1971.
Sin cargo. e) 30-7 al 12-8-71

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 7883

F. Nº 0362

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
Salta**

Notifícase en legal forma al señor **SEBASTIAN HUMBERTO CASTRO** - Expte. 4315/71 - C. 17 - para que en el plazo perentorio de 15 días hábiles rinda cuenta documentada de la inversión de los \$ 1.490,00 entregados por el Servicio de Estadísticas y Censos, ante nuestro Departamento de Rendiciones de Cuentas sito en calle Gral. Güemes 550 - Salta; en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, por los motivos que se enuncian en la Resolución Nº 1869/71 de este organismo, o en su defecto reintegre dicha suma a la Tesorería Gral. de la Pcia. y remita copia de la respectiva nota de Ingreso en igual lapso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 6 de agosto de 1971. — C.P.N. Rubén C. A. Cardón, Presidente.

Imp. \$ 14,40 e) 12 al 16-8-71

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 7777

F. Nº CE35

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA
SOCIAL****Remate Público Administrativo**

A realizarse los días 12 y 13 de agosto de 1971, a horas 18.30. EXHIBICION: los días 9, 10 y 11 de agosto de 1971, a horas 18.30. **Pólizas Comprendidas:** las emitidas hasta el 28 de febrero de 1971, con vencimiento al 31 de mayo de 1971. **SE REMATAN:** alhajas, herramientas, muebles, heladeras, combinados, lavarropas, radios, máquinas, etc. — Salta, julio de 1971. —

Pesos Ley 18.188 21,60 e) 4, 9 y 12-8-71

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N: 7887

T. Nº 7135

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **AMILCAR JORGE PEDRO FERREANTE** por diez días, bajo apercibimiento. — Secretaría: Luis A. Boschero. — Salta, 2 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,00

e) 12 al 26-8-71

O. P. Nº 7875

T. Nº 7127

La doctor **Eloisa G. Aguilar**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de **FRANCISCA PRCJASKA DE TERAN**", Expte. Nº 22.943/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de julio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 11 al 25-8-71

O. P. Nº 7866

T. Nº 7118

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, en lo Civil y Comercial, doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ORSINI DE ALSINA GARRIDO para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo bajo expediente número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y seis. Salta, Agosto 9 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 24-8-71

O. P. Nº 7858

T. Nº 7106

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña ALBINA DUSSINI o ALBINA CONCEPCION DUSSINI o ALBINA CONCEPCION DUSSINI DE RIVA o ALBINA DUSSINI DE RIVAS. — Metán, 6 de agosto de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 24-8-71

O. P. Nº 7857

T. Nº 7107

Señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don FLORENCIO ISIDORO SERRANO. — Metán, 5 de agosto de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 10 al 24-8-71

O. P. Nº 7821

T. Nº 7073

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON RUIZ bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 4 de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 20-8-71

O. P. Nº 7807

T. Nº 7070

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SERRANO DE GARCIA para hacer valer derechos en su juicio sucesorio. Expte. Nº 58.600/71. Edictos: diez veces en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, junio 14 de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-8-71

O. P. Nº 7799

T. Nº 7060

El Dr. Gregorio Aráoz, Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Susana Letty Avila (Sucesorio - Expte. Nº 40.440/71). Publíquese por diez días. — Salta, 3 de agosto de 1971. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-8-71

O. P. Nº 7792

T. Nº 7054

El señor Juez Ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO TOLABA, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 27 de 1971. — Publicación 10 días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7791

T. Nº 7053

El señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GUZMAN DE FLORES, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 27 de julio de 1971. — Publicación 10 días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7785

S.C. Nº 0272

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO ROMERO VILLEGAS. Publíquese por diez días. — Salta, junio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo.

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7784

T. Nº 7047

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTEARENA NAPOLEON S.; Expediente Nº 23.740/71, y publíquese edictos por diez días. — Salta, julio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7782

T. Nº 7045

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Nominación, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio José Girona Guerrero o Antonio Girona Guerrero o Antonio Girona o Antonio Guerrero. — Metán, 22 de julio de 1971. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7781

T. Nº 7044

El señor Juez Civil y Comercial, 6ta. Nominación cita y emplaza, treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA PACHECO DE CASO. — Salta, 28 de julio de 1971. Publíquese por diez días. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 18-8-71

O.P. Nº 7753

T. Nº 7022

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Gregorio Rubén Aráoz cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: Casimiro Arcenio Córdoba, Sucesorio - Expte. 40.307. Publíquese por 10 días. — Secretaria Dra. Liliana E. Paz de Gómez. — Salta, 28 de julio de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7749

T. Nº 7018

El señor Juez en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIGUEL RAMON DAVALOS URIBURU, Expte. número 21.307/70, a hacer valer sus derechos. — Salta, julio 29 de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario. — Edictos: 10 días.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7748

T. Nº 7017

El Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JULIO TORRES MENDIA. Expediente Nº 58.751/71. — Salta, 30 de julio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7745

T. Nº 7014

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en el Expte. Nº 23.560/71, Sucesorio de SANTOS FLORES, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por 10 días. — Salta, julio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7736

T. Nº 7007

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2da. Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORA ELENA MAMANI DE FIGUEROA, Expte. Nº 45.787/70, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término. — Salta, 5 de julio de 1971. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-7 al 12-8-71

O.P. Nº 7721

T. Nº 6994

El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Crisóstomo Rivero - Sucesorio - Expte. Nº 39.379/70, a fin de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por diez días. — Secretaria Dra. Liliana E. Paz. — Salta, 30 de mayo de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-7 al 12-8-71

O.P. Nº 7717

T. Nº 6992

El señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor RAUL FRANCISCO BENITEZ, cuyo juicio sucesorio Expte. Nº 45.236 se tramita en dicho Juzgado, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 7 de 1971". Publicación diez días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-7 al 12-8-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 7895

T. Nº 7143

Por: JUSTO C. FIGUEROA CGRNEJO JUDICIAL

Siete importantes Lotes ubicados en la Zona "El Mirador" de Rosario de la Frontera Pcia. de Salta

El día 31 de agosto de 1971 a horas 17.30, en mi escritorio de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal: siete lotes de terrenos ubicados al Norte del pueblo de Rosario de la Frontera en la zona denominada "El Mirador", individualizados con los Nº 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana 4, según plano de loteo que se archiva con el Nº 104. Título registrado a Folios 247, Asiento 5 del Libro 4 del R. I. de Rosario de la Frontera y a Folio 49E, Asiento 1 del Libro 10 del R. I. de la misma localidad. Lote 19, Superficie 456 m²., Catastro: 136", Base \$ 173,33; Lote 20, Superficie 456 m²., Catastro: 1868, Base \$ 173,33; Lote 21, Superficie 456 m²., Catastro: 1869, Base \$ 173,33; Lote 22, Superficie 312 m²., Catastro: 1870, Base \$ 173,33; Lote 23, Superficie 312 m²., Catastro: 1871, Base \$ 133,33; Lote 24, Superficie 305,77 m²., Catastro: 1872, Base \$ 133,33; Lote 25, Superficie 432 m²., Catastro: 1873, Base \$ 113,33. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial; en los autos caratulados: "Exhorto - Juez de Primera Instancia - Capital Federal; Dr. Jorge Cafferata - Secretaria Nº 29; Planas María Carmen - Testamentaria. Expte. Nº 46.294/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00 e) 12 al 26-8-71

O.P. Nº 7894

T. Nº 7142

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de agosto de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 5.400,— una Camioneta pick-up, marca "Chevrolet" año 1961, mod. a nafta 6 cil. Nº F. 1221 JEC 528, cor 4 ruedas y radio, verse en Balcarce 252, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. y C. Ira. Nominación. Juicio: Mardones Carlos S.A.C.A.I. vs. Yabichino, Horacio Agus-

tin". Ejec. Prendaria. Expte. 58.361/71. Señá 30 % . Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 12 al 16-8-71

O. P. Nº 7893

T. Nº 7141

Por: **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 18 de agosto de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un automóvil marca "Ford Falcon" mod. 1966 Taxi motor Nº K.11-16 E.J. 10883 (4P) 70236, verse en Ameghino Nº 1327 o en parada de Taxi ubicada calle Balcarce 230, ciudad. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación. Juicio Siuff Elias vs. Quiroga Juan. Emb. Prev. Expte. Nº 21265/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 12 al 16-8-71

O. P. Nº 7886

T. Nº 7134

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 27 de agosto de 1971 a horas 17.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición, señor Juez de 1ra. C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecutivo "CASA TERROBA S.A. vs. TROVATO JUANA C. DE y TROVATO PEDRO" Expte. Nro. 6396/71, remataré con Base de \$a. 507,20 correspondiente a las 2/3 partes de la mitad indivisa: remataré la mitad indivisa que corresponde al demandado de un inmueble registrado a folio 211, asiento 7 del libro 6 de R.I. de Campo Santo; Catastro 132. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 12 al 26-8-71

O. P. Nº 7879

T. Nº 7130

Por **RAUL RACIOPPI**

El 27 Agosto 1971, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de Pesos Ley 18.188, 3.024,-, una fracción de terreno (varias hectáreas ver títulos), que le pertenecen al demandado señor Luis Gerardo Escudero y ubicadas en el Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta, en el Partido de Horcones, parte integrante de la finca "Zanjones" (antes Zanjones-Pocitos), Trampa, Mojarras y Tacona, según título reg. a folio 311 y 331, asientos 1 y 1 de los Libros 24 y 26 de Rosario de la Frontera; los inmuebles se encuentran unificados en un solo Catastro Nº 4543. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C., 2ª Nominación. Juicio: "De La Merced Manuel vs. Luis Gerardo Escudero y Miguel Angel Escudero". Ejecutivo y Emb. Prev. Expte. 44.893/70. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 11 al 25-8-71

O. P. Nº 7876

T. Nº 7128

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 18 de Agosto de 1971, a hs. 17.30 en Santiago del Estero 655 por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ª Nom. en autos Embargo Preventivo y Ejecutivo "C. S. S. R. L. vs. CHUCHUY, Antonio Marcial", Expediente Nº 22003/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188, 6.500,-, importe del Crédito Prendario: un camión marca EED-FORD, modelo 1966, motor Nº 3d-1-140, patente Nº A004912 R. N. A. el que puede verse en Rioja Nº 856, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 11 al 15-8-71

O. P. Nº 7874

T. Nº 7125

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 16 de agosto de 1971, a las 17, en calle Ituzaingó 485, ciudad, remataré sin base: una estantería, 7 mts. de largo; dos armarios metálicos; una caja fuerte, de hierro; un fichero metálico; un escritorio metálico; una mesa de madera lustrada; un aparador con dos puertas; un juego compuesto por un sofá y dos sillones tapizados; un ventilador de pie, marca Agar Cross; un ventilador de pie; un ventilador de mesa; ocho arañas de 3 luces; dos arañas de 6 luces; dos arañas de 4 luces; dos arañas de 5 luces; una araña de 6 luces; dos arañas de 2 luces; tres cochecitos de paseo para bebé; un coche-cuna; dos sillones de madera; cinco lámparas de pie; dos estufas a kerosene, marca Sutil; dos estufas Oro Azul; tres estufas Riafec; dos lavarropas Faiwar; un pie de ventilador; dos catres elásticos, de dos plazas; un ítem de madera; tres almohadas; noventa y ocho espaldares y pies de camas y una máquina de tejer Malvina. Revisarlos en Ituzaingó 485. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., en los autos caratulados: "Convocatoria de acreedores de Boris Latnik y Cia. S.A." Exp. Nº 37.239/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 13-8-71

O. P. Nº 7873

T. Nº 7124

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 26 de agosto de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188, 10.388,- importe de los créditos hipotecarios; un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Las Amapolas Nº 285 del Barrio Parque Tres Cerritos, ciudad. Extensión: 10 mts. de frente, igual

contrafrente; 31,43 de fondo en su costado Sud-Este y 31,11 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 47.221, sección K, manzana 131, parcela 7. Corresponde la propiedad a la señora Lía Josefa Saravia de Barreiro, por títulos registrados al folio 183, asiento 1, del libro 336 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "FRUTTERO, Erlindo Atilio Antonio vs. Lía Josefa Saravia de BARREIRO s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 46.338/71. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 11 al 25-8-71

O. P. Nº 7867 T. Nº 7119

Por RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Dos inmuebles ubicados en esta ciudad

BASE: \$a. 8.640 y 27.000 (respectivamente)

El día 24 de agosto de 1971, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad de Salta, remataré con base de pesos 8.640.- (Ley 18.188, Ocho mil seiscientos cuarenta) importe de la Hipoteca en primer término a favor de doña Rosa Puerta de Botines, el inmueble que se registra al Folio 252, Asiento 5 del Libro 417 de R. I. de la Capital que le corresponde a J. C. Nallin, Catastro Nº 41869. Con base de \$ 27.000.- (Ley 18.188, Veintisiete mil) importe de la hipoteca en primer término a favor de La Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, el inmueble registrado al Folio 251, Asiento Nº 9 del Libro 427 R. I. de la Capital. Le corresponde también a J. C. Nallin, Catastro Nº 1711. Estos dos inmuebles se rematan con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cuezzo, Reimundo y Nallin, Juan Carlos - Ejecución Prendaria. Expte. Nº 55.320/69. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por diez días Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 24-8-71

O. P. Nº 7865 T. Nº 7115

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de agosto de 1971 a hs. 16.30, en Santiago del Estero 655 por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos Ejecución Prendaria "B. SRL. vs. GOMEZ SANCHEZ, Francisco". Expte. Nº 40.135/71, remataré con base de \$a. 2.630,84 importe del crédito: Una camioneta marca "Rastrojero Diessel", chasis Nº 30234, modelo

1957, motor Nº 692818, s/rueda de auxilio y sin herramientas de dotación, la que puede verse en General Güemes 655. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 12-8-71

O. P. Nº 7864 T. Nº 7113

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1971 a hs. 16, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos. Ejecución Prendaria "B. B. B. S.A.I.C.A.C.I. vs. HNILITZE, Carlos, Expte. Nº 38.509/70, remataré con base de \$a. 6.238,70 importe del crédito: 1 camión marca "Austin, Diesel", modelo 1957, motor Nº 0 E.B./IC/20016 con 6 ruedas armadas, el que puede verse en General Güemes 655. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta sin base.

Imp. \$ 23,- e) 10 al 12-8-71

O. P. Nº 7863

T. Nº 7112

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1971 a horas 16.30, en Sgo. del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 3ª Nom. en autos - Ejecución Prendaria "E.S.R.L. vs. MINGO MARIO ALBERTO y MARIANO MARCELO SARAVIA" Expte. Nº 39.481/70, remataré con base de \$a. 3.529,93 importe del crédito: 1 heladera nueva marca GOLTAR, carnicera, modelo 124, de 4 puertas, con equipo marca Acromatic Nº 23.470 y motor compresor Nº 32.141 de 1 HP. y gabinete metálico Nº 41; el que puede verse en Ameghino Nº 355, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 14,00

e) 10 al 12-8-71

O. P. Nº 7862

T. Nº 7111

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 31 de agosto de 1971 a horas 16, en Sgo. del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos - Ejec.

Prend. "E.S.R.L. vs. PEREZ de CARDOZO NORA G. y GOMEZ de SARAIN SARA DEL VALLE" Expte. Nº 57.942/70; remataré con base de \$a. 1.710 importe del crédito reclamado; 1 sierra nueva, marca "Volmer" Nº 549, modelo S.C.F. con motor de 1/2 HP marca Asincron Nº 15414; 1 balanza nueva marca "Volmer" modelo S.U. para colgar, Nº 42431 para 25 kgs.; bienes éstos que pueden verse en Pasaje Yapeyú 2545. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: De no haber postores por la base antedicha transcurridos 15 minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta Sin Base.

Imp. \$ 14,00 e) 10 al 12-8-71

O.P. Nº 7855 T. Nº 7105

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos - Ejecución de sentencia en Expte. Nº 26830/70 "Aguilar, Mario y Aguilar María Argentina Reyes de vs. René Ugarte" Expte. Nº 27912/70, remataré con base de \$a. 1.061,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble de propiedad del demandado, inscripto al folio 100, asiento 5 del R.I. de la Capital Libro Nº 298 Catastro Nº 40788. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 23-8-71

O.P. Nº 7853 T. Nº 7103

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de agosto de 1971, a horas 17, en Sgo. del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Juez en lo C. C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo C.S. S.R.L. vs. SARAVIA SERGIO F." Expte. Nº 36997/69. Remataré un inmueble: Catastro 3762 Sección B, Manzana 53b Parcela 3 Folio 203, As. 1 del Libro 395 de R.I. de Capital que corresponde a SARAVIA Sergio F. con la base de \$a. 9.600,00 2/3 parte del valor fiscal. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate.

Imp. \$ 23,00 e) 9 al 23-8-71

O.P. Nº 7852 T. Nº 7102

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Dos Lotes en Cerrillos

El 24 de agosto próximo a las 17, en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta.

Nominación en juicio: "Ejecutivo SANTIAGO o JACQUES GOUGUENHEIM S. I. C./ A. RONCAGLIA, Humberto Corrado" Expte. Nº 5970/70 procederé a rematar con la base de pesos ley 18.188 ciento sesenta el lote Nº 4 manzana 7 plano Nº 70 con una extensión de 11 mts. de frente por 36 mts. de fondo lo que hace una superficie, descontando la esquina, de 425 mts.2; y con la base de pesos ley 18.188 de ciento diez el lote Nº 5 con una extensión de 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo lo que hace una superficie de 432 mts.2, este lote contiguo al anterior. Límites en su título Libro 6 folio 291 asiento 1, R.I. de Cerrillos, Catastro Nº 1357 y 1358. Los lotes se encuentran en el loteo de los señores Serralta y Ovejero Paz propiedad contigua a la de la Suc. Juan Gottlinn. En el acto del rematé treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Boletín Oficial y diario Norte, 10 publicaciones. Imp. \$ 23,00 e) 9 al 23-8-71

O.P. Nº 7828 T. Nº 7082

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Finca en La Calderilla — Base \$ 99.383,19

(Seña 20%, por el 80% correspondiente al saldo el Banco otorgará facilidades)

El día viernes 20 de agosto de 1971, a horas 11.30; en Hall del Banco Provincial de Salta (Planta Alta) España 625, de esta ciudad: Remataré: con base de \$ 99.383,19 (Pesos Ley 18.188 Noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres con diez y nueve), importe del crédito hipotecario en primer término a favor del Banco Provincial de Salta; la Finca rural denominada "San Antonio" o "San Roque", ubicada en el Distrito de La Calderilla, Dpto. de La Caldera de esta Provincia, con todo lo que en la misma hubiera edificado, clavado, plantado o adherido al suelo por accesión física o legal. Extensión: 4 cuadras de Fte. de S. a N. aproximadamente por una legua de Este a Oeste. De conformidad a sus títulos se excluye de la Fca. descripta una Fracción de 127 m. de S. a N. por media legua de fondo. Asimismo se excluye también 8 acciones de cien pesos m/n. c/u. \$ 1,00 Ley 18.188 que le corresponden a los menores Mabel Morris Mamani y Feliciano Olinda del Valle Mamani, en una fracción parte integrante o enclavada dentro de la misma. En la presente subasta queda comprendida también como integrante de la Finca que se vende; una quinta parte indivisa que antes correspondía al señor Mattasi en la Fracción antes dicha de la cual se excluyeron las ocho acciones de Cien pesos m/n. c/u. a que se ha hecho mención precedentemente. Límites, Linderos y todos otros datos, serán informados en el acto de la subasta y los que dan sus títulos inscriptos a nombre del señor Alberto Morizzio y Sra. Guillermina Macchia de Morizzio a folio 395, asiento 31 del libro 5, de R.I. de La Caldera. Nomenclatura catastral: partida Nº 107 de La Caldera. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Banco Provincial de Salta c/ Morizzio Alberto y Macchia de Morizzio Guillermina - Ejecución Hipotecaria", seña 30%, comisión de ley

a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte.

MEJORAS: En la citada finca se construyeron: Una casa habitación con material de primera. Cuatro estufas para cultivo de tabacos, dos casas de adobe para peones y otros. — Ricardo Guidño, Martillero Público.

Nota: Por el saldo restante el Banco otorgará facilidades con garantía hipotecaria. El o los interesados deben formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del Banco.

Imp. \$ 31,10

e) 6 al 20-8-71

O. P. Nº 7823

T. Nº 7076

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 30 de agosto de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "M.S.S. R.L. vs. BURGOS JULIO RUBEN; ZAMBRANO FELIPE e IBARRA JUAN C." Expte. Nº 5533/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188 306,66 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; sobre el inmueble de propiedad de Felipa Zambrano, Catastro 24579, registrado en asiento 1 folio 113 del libro 404 Dpto. Capital Sección D, Manzana 67b Parcela 11 Medidas: Fte.: 8 m., Cdo. 29,00 m. Sup. 332,00 m²; limita al Sud: calle Delfín Leguizamón 242. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 6 al 20-8-71

O. P. Nº 7805

T. Nº 7067

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Inmueble en pueblo de Rosario de Lerma

El 23 de agosto de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Setecientos ochenta y seis c/68/100 o sea \$ 78.666.- m/n., importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un Lote de Terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, designado en plano Nº 256 como Lote 2, con los límites que le dan sus títulos y con la siguiente extensión: N.O. sobre calle Gral. Roca 10 mts. y 12,77 mts. en el contrafrente al S.E.; en el N.E. 27,17 mts. y al S.O. 27,10 mts., lo que hace una superficie de 308 mts.2. 53 dm.2. Nom. Catastral: Lote 2, Part. 2977, Secc. E, Man. 16, Parc. 25. Le pertenece a la deudora por título reg. a folio 497, As. 1 del Libro 14 de R.I. de Rosario de Lerma. En el acto 30%, señala a cuenta precio. Comisión cargo comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., en juicio: "BOTTERI, Carlos vs. LOPEZ de ARIAS, Nelly. - Ejecución", Expte. Nº 58.314 /71.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 19-8-71

O. P. Nº 7803

T. Nº 7065

Por: **ERNESTO V. SOLA**

El 20 de agosto de 1971, a horas 17, en Santiago del Estero 655, ciudad, remataré con la base de \$ 2.066,66 Ley 18.188, importe 2/3 valor fiscal, un inmueble ubicado en calle Abraham Cornejo Nº 25 del pueblo de Chicoana, de 12 mts. de frente por 41,56 mts. de fondo, superficie 498,72 mts.2, frente de piedra, sobre pavimento, con agua y luz y que pertenece al demandado por título inscripto a folio 469, As. 1, 2 y 3 del Libro 3 del R.I. de Chicoana. Catastro 662. Ordena señor Juez 1ra. Inst. C. C. 6ta. Nom. en autos "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. - CASA ANDES S.R.L. vs. VAZQUEZ, Emeggio Sixto" Expte. 5291/70. Señal 30% a cuenta precio y comisión Ley en acto remate. Saldo a aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte - Telef. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 19-8-71

O. P. Nº 7786

T. Nº 7048

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad — Base \$ 9.100

El 19 de agosto de 1971, a las 18.30, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 9.100, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Urquiza Nº 981 de esta ciudad entre calles C. Pellegrini y Jujuy. Corresponde la propiedad a la señorita Angela Elvira Sibaldi por títulos inscriptos al folio 121/22, asiento 6 del libro 226 del R.I. de la Capital. Extensión 6,25 mts. de frente; 6 mts. de contrafrente; 32 mts. en su costado Este y 31,82 mts. en su costado Oeste. Superficie: 196 m². 40 dm². Linderos: Norte: calle Urquiza; Sud: propiedad de Manuel Oliveros (hijo); Este: propiedad de Ildefonso Gato y al Oeste: con fracción B del plano Nº 3.331. Nomenclatura catastral: Partida Nº 37.762, circunscripción 1ra., sección E, manzana 20, parcela 23. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "BURGOS, Tito y Paulina Aparicio de BURGOS vs. SIBALDI, Angela Elvira - Ejecución hipotecaria", Expte. número 42.206/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 4 al 18-8-71

O. P. Nº 7774

T. Nº 7042

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de agosto de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos "Ejec. Hipot. La Confianza Cia. Arg. de Seguros S. A. vs. Rivas, Mario Julio y Hadad, Emilio" Expediente Nº 22.601/70, remataré con base de \$ 30.000.- Ley

18.188, un inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la 1ª Sección del Dpto. de Anta denominada finca "INFIERNILLO" o "FLORIDA" con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites, según sus títulos: al Este, con propiedad de los herederos de José M. Hernández; al Oeste, Norte y Sud, con propiedad de los herederos de Segovia, la finca denominada "Aguadita" de Mauricia S. de Hernández; al Sud y parte del Oeste, con terreno de los herederos de José M. Hernández; al Oeste, en parte con propiedad de los herederos de Bernardo Romero, y al Norte, con propiedad de Micaela P. de Cornejo. Límites actuales: Norte, finca "La Aguadita" de Clara Hernández y otro; Sud, campo Los Pozos de Paz Merregaglia; Este, fincas "El Saladillo" de Amado Salomón y "Arvallito" de Anito Flores, y Oeste, campo "La Ovejera" de la Suc. de Doroteo Córdoba, y "Estancia Vieja". Nomenclatura Catastral Partida 589. Títulos inscriptos a Folio 365, Asiento 325, Libro 19 del R. I. del Dpto. de Anta. Señá: 30% a cuenta precio y comisión de ley en acto remate. Saldo: a la aprobación judicial de subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Teléf. 17260.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-8-71

O. P. Nº 7773 T. Nº 7041

Por **RAUL RACIOPPI**
Tel. 13423

El 13 agosto 1971, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188; \$ 8.644,- un inmueble ubicado en el Barrio Libertador General San Martín, Casa Nº 121, con frente a Avda. San Martín. Nomenclatura Catastral Partida número 41869, Sección L, Manzana 27a, Parcela 121, título inscripto a folio 249, asiento 1 del Libro 417 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nom. Juicio "Puertas de Botines Rosa vs. Ruiz Hugo" Alberto Cecilio y Wayar de Ruiz Amelia". Ejec. Hip. Expte. Nº 54844/68. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-8-71

O. P. Nº 7772 T. Nº 7040

Por **EFRAN RACIOPPI**
Tel. 13423

El 19 agosto 1971, hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188: 406,66, un inmueble lote en la calle Aniceto Latorre, lote Nº 25, manzana 58, Nomenclatura Catastral Circunscripción 1ª, Sección G, Manzana 20, Parcela 31. Catastro Nº 476, título reg. a folio 49, asiento 1 del libro 139 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom. Juicio "M. M. A. vs. Calisaya Gregorio y

Tudela Julio". Ejec. Expte. Nº 41600/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Imp. \$ 23,- e) 3 al 16-8-71

O. P. Nº 7757 T. Nº 7025

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad en calle Monje Ortega 572 (Villa Primavera)

Base \$ 866,66 (m/n. 86.666) importe de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal

El día 18 de agosto de 1971 a horas 17, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 43 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea suma de \$ 866,66 un inmueble ubicado en calle Monje Ortega 572 de esta ciudad; Catastro 3521 Lote 9 Manzana 79 Plano 3023 Sección L. Parcela 3. Título registrado en el Libro 505 Folio 63 Asiento 5 del R. I. de l Capital. Ordena señor Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "LOPEZ MARTIN MIGUEL vs. CAUSARANO GUILLERMO. Embargo Preventivo. Expte. Nº 475/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 2 al 13-8-71

O. P. Nº 7756 T. Nº 7025

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro (Dpto. de San Martín) Pcia. de Salta Denominado: "Estancia Sausaf"

Base \$ 37.272,56 (m/n. 3.727.256)

El día 18 de agosto de 1971 a horas 11.30, en el local del Banco Provincial de Salta, Casa Central, calle España Nº 625 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 37.272,56 (m/n. 3.727.256) importe de la hipoteca e intereses: Un inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro, Segunda Sección, Dpto. San Martín de esta Provincia; con una extensión según sus títulos de un cuarto de legua de frente por una legua de fondo, limitando al Norte, con el Río Itiyuro; al Sud, con terrenos baldíos; al Oeste con propiedad de Francisco Barroso y al Este con propiedad de Miguel Galarza. Catastro 549 Títulos inscriptos al Folio 273, Asiento 277, Libro 20 de Títulos Generales. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial; en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Medrano Sergio Horacio y Medrano Mirta Povoledo de, Expte. Nº 23.441/71. Ejecutivo. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7754

T. Nº 7023

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

**Tres Casas y un Terreno en el Pueblo
de Pocitos**

El 15 de agosto de 1971 (Domingo), a horas 10, en el Pueblo de Pocitos, Dpto. de Salvador Mazza, Provincia de Salta, en la calle Principal, al lado del edificio que ocupa la Aduana Nacional Argentina y donde estará mi Bandera de Remate, procederé a subastar los siguientes bienes, de propiedad del señor Jorge Astigueta: 1º) Un inmueble (terreno) ubicado en la Zona denominada Pueblo Nuevo, señalado como lote Nº 5 de la manzana 2 Catastro Nº 1807, reg. a fol. 216; asiento 680 del Libro 3 de Promesas de Venta. Base: Pesos Ley 18.188 Doscientos cuarenta y ocho con 66 centavos. 2º) Un inmueble (casa de material) de 4 habitaciones, galería, etc., con frente a la calle Principal y a la Escuela Nacional en Pueblo Nuevo, título reg. a fol. 168; asiento 485; marginal del Libro 3 de Promesas de Venta; señalado como lote 12; Manzana 43; Catastro Nº 3750. Base: Pesos Ley 18.188 Doscientos cuarenta y ocho con 66 centavos y. 3º) Un lote de terreno con dos edificios, uno construido de material, dos habitaciones, con baño, etc. y otro de madera con salones para negocios y 5 habitaciones; título reg. a fol. 62; asiento 183 del Libro 17 de Promesa de Venta, designado como parcela 2 de la manzana 91 b del Plano 298. Catastro 6795; Inmueble ubicado al lado del edificio que ocupa la Aduana Nacional. Base: Pesos Ley 18.188 Cuatro mil ochocientos. Todos los bienes se subastan con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal. El señor Juez que atiende este juicio ha habilitado día y hora (domingo) para realizar esta subasta. Ordena Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "Astigueta, Zulema Ruelas de vs. Astigueta, Jorge". Divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes. Expte. Nº 25.034/60. Señal: 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 26,15 e) 2 al 13-8-71

O.P. Nº 7741

T. Nº 7012

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 12 de agosto de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 1.106,66 o se las 2/3 partes de la valuación fiscal un inmueble de propiedad de Elizabeth Núñez de Marchín ubicado en la ciudad de Tartagal Pcia. de Salta, sobre la calle España de esa ciudad, título a folio 77 asiento 1 del libro 13 de R.I. Orán Catastro Nº 6593 manzana 86 Parcela 11. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "Cía. Comercial Belgrano S.A. vs. Elizabeth Núñez de Marchín" Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 46613/69, señal. 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-7 al 12-8-71

O.P. Nº 7739

T. Nº 7010

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en la Ciudad de Metán

Base \$ 3.133,32

El 13 de agosto de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 3.133,32, un lote de terreno con casa edificada en el mismo, ubicado en calle 9 de Julio de la ciudad de Metán, Provincia de Salta. Corresponde la propiedad al señor Mateo Juan Belasay por títulos inscriptos al folio 228, asiento 4 del libro 11 del R.I. de Metán. El terreno según plano Nº 208 tiene una extensión de 10,60 mts. de frente sobre calle 9 de Julio, por 38,45 mts. de fondo en su lado Sud; por 38,48 mts. en el lado opuesto. Linderos: al Este: calle 9 de Julio; Oeste: vías del Ferrocarril; Norte: con Fernando Villa; Sudoeste: con Fernando Villa. Catastro Nº 434, sección B, manzana fracción 13 a. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "TOURS S.C.A. vs. BELASAY, Juan Mateo o Mateo Juan BELASAY - preparación vía ejecutiva y embargo preventivo, Expte. Nº 4.961/70. Señal: el 30% en el acto. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-7 al 12-8-71

O.P. Nº 7735

T. Nº 7008

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 16 de agosto de 1971 a horas 18, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "ESPINOSA, Andrés vs. Bernabé ROMERO, Ordinario", Expte. Nº 6061/69, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Dos mil doscientos (2.200), el inmueble sito en El Carril, Dpto. de Chicoana, Catastro Nº 692, sección B, manzana 7, Parcela 1 del libro 4, folio 186, asiento 3 del R.I. de Chicoana. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - T. E. 17260.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-7 al 12-8-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 7737.

T. Nº 7008

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en el juicio: "Serrano Julio Antolín y Serrano Francisco s/ posesión treintaañal", Expte. Nº 39.030/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio a José Miguel Serrano o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de La Viña, San Carlos, catastro Nº 727. Límites: Norte, con prop. de A. Cruz; Sud, con prop. de D. Alarcón; Este, con prop. herederos Michel

y Oeste, con prop. Agapito Escalante. Extensión 200 Ha. — Salta, 21 de julio de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,- e) 30-7 al 12-8-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 7833 T. Nº 7085

La Dra. Maria Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta.

Nominación, cita y emplaza a Dn. Juan Jose Camacho para que en el término de ley comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos caratulados "CHILO, María Antonia vs. CAMACHO, Juan José - Ordinario: Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo". Expte. Nº 40.132/69, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 2 de agosto de 1971. — Esc. Nell Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.00 e) 9 al 23-8-71

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 7885 T. Nº 7133

PIEDRAZOLI Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica: Modificación de los Estatutos del Art. 4º elevando el capital originario a \$ 135.000 Ley 18.188 y Emisión de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por el monto de \$ 110.000 Ley 18.188.

La Gerencia

Imp. \$ 4.00 e) 12-8-71

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 7848 T. Nº 7098

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber la disolución y liquidación total de la firma "VETERINARIA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Salta, en calle Alvarado Nº 942. Disposiciones de Ley, en Salta, calle Alvarado Nº 942.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 13-8-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 7892 T. Nº 7140

BINI Y CHARLONE S.A.I.C.I. - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de agosto de 1971, a horas 21, en el local de calle Mitre Nº 259 - Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades, Inventario General, Balance General, Anexo de Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio Económico terminado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º Determinación de la remuneración del Síndico.
- 3º Elección del Síndico titular y suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Humberto Bini - Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 19-8-71

O.P. Nº 7881 T. Nº 7139

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET-BALL CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos, convócase a las Entidades afiliadas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1971 a horas 9,30, en el local de la calle Itzaingó Nº 45 de nuestra ciudad, para tratar e siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de la Comisión de Foderes.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria y Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
- 5º Elección parcial de autoridades: Un Presidente, tres Vocales Titulares cuatro Suplentes, un Síndico titular y uno suplente.
- 6º Designación de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará de acuerdo al Art. 31º del Estatuto.

Juan J. Guaymás
Secretario

Angel Larrea
Presidente

Imp. \$ 14,00 e) 12 al 18-8-71

O. P. Nº 7871

T. Nº 7122

O. P. Nº 7844

T. Nº 7093

**CENTRO COMERCIAL DE TARTAGAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

El Centro Comercial de Tartagal convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 19 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en su Sede Social de Alberdi y Cornejo, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1970/1971;
- 3º) Elección por un periodo de un año de todos los miembros de la Comisión Directiva;
- 4º) Designación de dos socios para re-frendar el acta.

Tartagal, agosto de 1971.

José Alberto Gil, Presidente. — Juan Carlos Arias, Secretario.

Imp. \$ 14,60

e) 11 al 13-8-71

FLORIDA S.A.C.I. e I.**Convocatoria****A Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1971, a las 19 horas, en el local de calle Caseros 601, Salta-Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1970 y distribución de utilidades.
- 2º) Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 9 al 13-8-71

B A L A N C E

O. P. Nº 7882

T. Nº 7132/6749

Denominación Social: CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Domicilio Legal: España 2253 - Salta

Objeto y Ramo Principal: Construcciones Inmobiliarias

Fecha de Autorización: 3 de noviembre de 1965

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de noviembre de 1965

EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1969**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970****CAPITAL Pesos Ley 18.188****Clases de Acciones**

	Autorizado	Suscripto	Realizado
Ordinarias	500.000.—	294.000.—	294.000.—
Total	500.000.—	294.000.—	294.000.—

COMPOSICION CAPITAL SUSCRITO

Acc. Ordinarias 1 voto	294 000.—
------------------------	-----------

A C T I V O**DISPONIBILIDADES**

Caja	4.434.65	
Fondo Fijo Administración	4.420.42	
Fondos de Obras	24.141.25	
Bancos	153.577.03	186.573.35

CREDITOS

Deudores comerciales	392.804.12	
Depósitos en garantía	300.—	393.104.12

BIENES DE CAMBIO

Obras en construcción	58.000.—	
Materiales varios	2.919.76	60.919.76

INVERSIONES

Acciones		9.000.—
----------	--	---------

BIENES DE USO

Inmuebles, Muebles y Utiles, Máquinas Oficina, Instalaciones, Rodados, Maqui- narias,	143.074.90	
Amorts. ants.	48.390.56	
Amorts. del ejerc.	10.830.69	59.221.25
		83.853.65

SUB-TOTAL DEL ACTIVO

733.450.88

BIENES INMATERIALES

No existen

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de organización	2.185.80	
Amorts. ants.	1.748.64	
Amorts. del ejerc.	437.16	2.185.80

Intereses a devengar	1.068.74	
Anticipos impuestos	9.666.81	10.735.55
TOTAL DEL ACTIVO		744.186.43

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Abraham Fundia
PresidenteJorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de mayo de 1971.Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspección de SociedadesPublíquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

P A S I V O

DEUDAS

Comerciales:

Proveedores	11.027.07	
Obligaciones a Pagar	119.780.51	
Acopios	4.876.60	
Retenciones garantías	11.210.50	
Anticipos	156.477.26	308.571.94

Bancarias

Obligaciones a Pagar Bancarias	45.000.—	
Obligaciones a Pagar Cooperativas	5.000.—	50.000.—

Otras Deudas:

Por cargas fiscales	114.12	
Agente de retención	370.50	
Sueldos y cargas sociales	16.237.64	
Acreeedores hipotecarios	4.750.—	21.472.26

PROVISIONES

Provisión Ley 14.060		5.250.—
----------------------	--	---------

TOTAL DE COMPROMISOS

383.094.20

PREVISIONES

Previsión Ley 11.729		868.34
----------------------	--	--------

UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS

No existen

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS

Capital suscrito y realizado	294.000.—	
Fondo de Reserva Legal	855.76	

Resultados:

del ejercicio anterior	51.362.40	
del ejercicio	17.005.73	68.368.13
TOTAL DEL PASIVO		363.223.89
		744.186.43

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Abraham Fundia
PresidenteJorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de mayo de 1971.Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspección de SociedadesPublíquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Soc. Anón. Civ. y Com.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Certificaciones obras	758.632.28	
Menos.		
Costo de obras	537.871.39	220.760.89
	<hr/>	
Menos:		
Gastos obra Salta	55.581.42	
Gastos obra Alvarez Thomas	5.459.39	
Gastos obra Zárate	2.720.82	
Sueldos y Cargas sociales	26.435.74	
Impuestos	11.675.37	
Primas seguros	1.806.40	
Intereses y comisiones bancarias	23.019.39	
Amortizaciones	11.267.85	
Intereses y sellados	82.455.70	
Gastos varios	85.667.55	306.089.63
	<hr/>	<hr/>
		(85.328.74)
Más:		
Recuperos materiales	3.344.—	
Honorarios	18.046.85	
Recuperos gastos	10.583.11	
Intereses	70.360.51	102.334.47
	<hr/>	<hr/>
BENEFICIO		17.005.73

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F

Abraham Fundia
Presidente

Jorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de mayo de 1971.

Publiquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional.
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Cív. y Com.

INFORME DEL SINDICO

Cúmplenme informar a los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 361 del Código de Comercio, el Directorio ha presentado para mi dictamen, la Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1970, cuyo examen he practicado.

Encontrándose todo de conformidad con las registraciones efectuadas y respectivos comprobantes, aconsejo la aprobación de dichos documentos por la Asamblea.

Dejo constancia además, que el Directorio ha ajustado su actuación en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias y el Código de Comercio.

Enrique Fontova
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de mayo de 1971.

Publiquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 - INICIADO EL 1º DE JULIO 1969

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de Origen al comienzo del Ejercicio (1)	Aumento por comp. mejoras permanentes etc. (2)	Disminución por ventas o retiros (3)	Valor de Origen al finalizar el Ejercicio (4)	Anteriores (5)	AMORTIZACIONES		Total (8)	Resultado Neto (9)
						Del Ejercicio % (6)	Importe (7)		
Muebles y Útiles	6.071,64	114,45	—	6.186,09	1.058,85	10	618,60	1.677,45	4.508,64
Maderas	—	7.307,54	—	7.307,54	—	30	2.192,26	2.192,26	5.115,28
Oficina C. Pellegrini	23.978,36	—	—	23.978,36	—	—	—	—	23.978,36
Oficina C. Pellegrini	41.141,99	—	41.141,99	—	1.302,40	—	(1.302,40)	—	—
Terrenos Tucumán	22.253,46	—	—	22.253,46	—	—	—	—	22.253,46
Máquinas oficina	2.410,—	—	—	2.410,—	754,30	10	241,—	995,30	1.414,70
Herramientas Zárate	218,03	—	—	218,03	218,03	—	—	218,03	—
Instalaciones	4.476,33	51,—	—	4.527,33	889,97	10	452,73	1.342,70	3.184,63
Chiradores	7.297,70	145,—	—	7.442,70	7.181,80	50	260,90	7.442,70	—
Rodados	25.123,50	—	—	25.123,50	15.640,04	20	5.024,70	20.664,74	4.458,76
Maquinarias	32.599,—	—	—	32.599,—	10.399,23	10	3.259,90	13.659,18	18.939,82
Herramientas	9.248,39	536,80	458,80	9.331,39	9.248,39	100	83,—	9.331,39	—
Equipo Menor	1.697,50	—	—	1.697,50	1.697,50	—	—	1.697,50	—
TOTALES	176.515,90	8.154,79	41.595,79	143.074,90	48.390,56	—	10.830,69	59.221,25	83.853,65

a) En las columnas (1) a (4) deben incluirse importes brutos, o sea sin deducción de amortizaciones.

b) Las depreciaciones contabilizadas en ejercicios anteriores figuran en la columna (5) deducidas las que corresponden a los bienes vendidos o retirados de la explotación.

c) El porcentaje de amortización a incluir en la columna (6) resultará de la relación entre las amortizaciones de ejercicio - columna (7) - y el valor que corresponda a cada rubro al finalizar el ejercicio - columna (4).

d) El importe neto resultante - columna (9) - se obtendrá deduciendo el total de la columna (8) del importe consignado en la columna (4).

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Abraham Fundia

Presidente

Jorge Abraham Rotenberg

Contador Público Nacional

Tº XXVI - Fº 249

Publicóse en el Boletín Oficial.

Salta, 11 de mayo de 1971.

Miguel N. Galln Castellanos

Contador Público Nacional

Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 11 de mayo de 1971.

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional

Auditor de Inspección de Sociedades

**CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.
EJERCICIO ECONOMICO Nº 5 - INICIADO EL 1º DE JULIO 1969
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970**

PROPIEDADES INMUEBLES ANEXO B

INMUEBLES	Ampliaciones y mejoras (Valores de costo)	Costo original	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación Fiscal
Terrenos Tucumán:						
Fracción E; Superficie 10.317,03 m2.	—	20.634,06	—	20.634,06	20.634,06	—
Fracción C; Superficie 674,78 m2.	—	1.619,40	—	1.619,40	1.619,40	—
Oficina; Casas Pellegrini 767 2do. piso superficie 63,59 m2.	—	23.978,36	—	23.978,36	23.978,36	—
		46.231,82		46.231,82	46.231,82	

1. Esta planilla se utilizará para las propiedades inmuebles consideradas como bienes de uso e inversiones.
2. En la primera columna se considerará una breve reseña acerca de las características esenciales de estos bienes con indicación de su naturaleza (campos, edificios, terrenos, etc), ubicación, dimensiones, superficie edificada, clase de construcción y destino de cada bien.

**CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.
Abraham Fundia**

Jorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº XXVI - Fº 249

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de mayo de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Púb. Nac.
Auditor de Inspección de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.

Módés N. Gallo Castellanos
Escribano Púb. Nac.
Insp. Gral. de Seg. Anón. Civ. y Com.

CERTIFICACION

Certifico que el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas al Balance, practicados por CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F. al 30 de junio de 1970, surgen de los registros contables de la empresa y reflejan la situación económica financiera de la misma a esa fecha.

Dejo constancia que para su confección se han seguido las disposiciones del Decreto Nº 9795/54 e Instrucciones.

Salta, 13 de octubre de 1970

Jorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249

Las Deudas con las Cajas de Jubilaciones a la fecha del balance general y según surge de los registros contables ascienden a los siguientes importes:

Deuda devengada y exigible \$ 9.718.73.

Jorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de mayo de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficio del ejercicio anterior		\$ 51.362.40
Beneficio del ejercicio		" 17.005.73
		<hr/>
		\$ 68.368.13
A Fondo de Reserva Legal	\$ 340.11	
Honorarios Directorio y Síndico	" 10.000.—	
A nuevo ejercicio	\$ 58.028.02	
	<hr/>	

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Abraham Fundia
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de mayo de 1971.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial.
Salta, 11 de mayo de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos
Contador Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

C E R T I F I C A C I O N

Certifico que el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas al Balance, practicados por CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F. al 30 de junio de 1970, surgen de los registros contables de la empresa y reflejan la situación económica financiera de la misma a esa fecha.

Dejo constancia que para su confección se han seguido las disposiciones del Decreto Nº 9795/54 e instrucciones.

Salta, 13 de octubre de 1970

Jorge Abraham Rotenberg
Contador Público Nacional
Tº. XXVI - Fº 249.

Certifico que la firma que antecede corresponde a Jorge Abraham Rotenberg, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 249. Salta, 28 de octubre de 1970.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 11 de mayo de 1971.

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 11 de mayo de 1971.

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

P. L. 18.188, 402,00

e) 12-8-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A